

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2014-000136-00

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de expropiación judicial
Demandante/Solicitante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado/Oposición/Accionado: Herederos Determinados -señores Yovannis Manuel Montes Garces, Carlos Humberto Montes Garces, Yadira Francisca Montes Garces, Fernando Antonio Montes Garces, Enith de Jesus Montes Garcés, Luis Arturo Montes Garces, Yamiles Yanett Montes Garces, Jadeyis Bernarda Montes Garces y Albeiro Manuel Montes Garces e Indeterminados del finado MANUEL DE JESÚS MONTES -titular de derecho real inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación- y VICTOR JOSE HERNANDEZ MERCADO –acreedor inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación-.

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el IGAC remitió el listado de peritos evaluadores inscritos en el RAA con categoría 13 adscritos a esa entidad. Así las cosas, se designará a ROSA STELLA ROMERO MORENO y a MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA , quienes se encuentran allí relacionados, para que procedan a determinar el valor del bien inmueble objeto de expropiación.

Se les recuerda que de conformidad con lo regulado en el artículo 50 del CGP, son causales de exclusión de la lista quienes rehusaren la aceptación del cargo en forma injustificada o no cumplan a cabalidad con la actividad encomendada, así mismo, que de conformidad con lo regulado en el artículo 3 de la Resolución 639 de 7 de julio de 2020, la designación judicial efectuada es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de ser excluido de la lista por orden judicial.

Conforme al artículo 5 de la Resolución 639 de 7 de julio de 2020 losa costos en que se incurran deberán ser presentados directamente ante este despacho judicial.

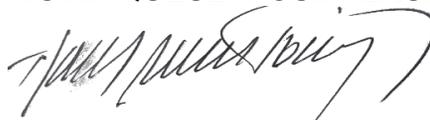
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO.- NOMBRAR a los peritos evaluadores ROSA STELLA ROMERO MORENO y a MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA para que realicen el avalúo comercial del bien inmueble objeto de expropiación.

Comuníquese la presente decisión a los mencionados a través de sus correos electrónicos. Por secretaría ofíciase y háganse las prevenciones contenidas en las consideraciones de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170a077fc347c39e6ad111ee6a11a963aa676f17327f11bc9669d73a298f6d6a**

Documento generado en 27/07/2022 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>